



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de marzo de 2002

Resolución 1396 (2002)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4484ª sesión,
celebrada el 5 de marzo de 2002**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1112 (1997), de 12 de junio de 1997, 1256 (1999), de 3 de agosto de 1999, y 1357 (2001), de 21 de junio de 2001,

Recordando también el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente “Acuerdo de Paz” (S/1995/999, anexo)) y las conclusiones de las conferencias sobre la aplicación del Acuerdo de Paz celebradas en Bonn los días 9 y 10 de diciembre de 1997 (S/1997/979, anexo), en Madrid los días 16 y 17 de diciembre de 1998 (S/1999/139, apéndice) y en Bruselas los días 23 y 24 de mayo de 2000 (S/2000/586, anexo),

Acogiendo con beneplácito las conclusiones de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz de 28 de febrero de 2002 (S/2002/230) así como las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales de la Unión Europea de 18 de febrero de 2002 (S/2002/212),

Expresando su reconocimiento al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH), que incluye la Fuerza Internacional de Policía, por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz y a los preparativos para una transición eficiente a la continuación de las tareas de la UNMIBH,

1. *Acoge con beneplácito* y aprueba la designación por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, el 28 de febrero de 2002, de Lord Ashdown para suceder al Sr. Wolfgang Petritsch en el cargo de Alto Representante;

2. *Expresa* su reconocimiento al Sr. Wolfgang Petritsch por los logros alcanzados en el desempeño de su cargo de Alto Representante;

3. *Acoge con satisfacción* la aceptación por la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, el 28 de febrero de 2002, del ofrecimiento hecho por la Unión Europea de proporcionar una Misión de Policía de la Unión Europea a partir del 1º de enero de 2003 tras la terminación del mandato de la UNMIBH en el marco de un programa coordinado para promover el estado de derecho, y la intención de la



Unión Europea de invitar también a Estados no miembros de la Unión Europea a participar en la Misión de Policía de la Unión Europea;

4. *Insta* a la UNMIBH, la Unión Europea y el Alto Representante a que coordinen sus actividades a fin de asegurar un traspaso sin contratiempos de las responsabilidades de la Fuerza Internacional de Policía a la Misión de Policía de la Unión Europea;

5. *Acoge también con satisfacción* las conclusiones de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz, de 28 de febrero de 2002, relativas a la racionalización de la labor civil internacional de aplicación de la paz en Bosnia y Herzegovina;

6. *Reafirma* la importancia que asigna a la función del Alto Representante de velar por la aplicación del Acuerdo de Paz y de orientar y coordinar las actividades de las organizaciones y los organismos civiles que prestan asistencia a las partes para aplicar el Acuerdo de Paz;

7. *Reafirma también* que el Alto Representante es la autoridad máxima en el teatro de operaciones a los efectos de la interpretación del anexo 10, relativo a la aplicación del Acuerdo de Paz en el sector civil;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
